

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Miércoles 12 de Diciembre de 1951

Nº 267

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 2521

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 2523

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Compraviento . . . . . 2524  
 Torruébanse unos acuerdos. . . . . 2524  
 Contratos . . . . . 2524

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Apruébase un acuerdo . . . . . 2525

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2525  
 Títulos Supletorios . . . . . 2525  
 Marcas de Fábrica. . . . . 2527  
 Denuncio de Mina . . . . . 2527  
 Terrenos Municipales . . . . . 2528  
 Citaciones de Procesados . . . . . 2528

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abaúnza, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Debayle, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Manzanares, Sacasa, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó comunicación de la Honorable Cámara de Diputados, informando que fueron aceptadas las modificaciones que la

Cámara del Senado hizo al proyecto de ley por el cual se concede personería jurídica a la Comunidad de Hermanas Josefinas.

4o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de mayoría sobre el proyecto de ley por el cual se crea un impuesto por espectáculos públicos como cinematógrafos, teatros, partidas de boxeo, funciones de circo, etc., que no tengan fines de asistencia social. Asimismo fué leído el dictamen de minoría firmado por el Honorable Senador Dr. Argüello Bolaños, que recomienda el rechazo del proyecto.

Sometidos a votación el dictamen de mayoría, fué aprobado con ocho votos a favor y cuatro en contra.

A discusión en lo particular el Arto. 1o. y sometido a votación fué aprobado con ocho votos a favor y cuatro en contra.

Se leyeron y aprobaron sin modificación alguna, los Artos. del 2o. al 5., inclusive de que consta el proyecto, quedando así, aprobado en primer debate.

A moción del Honorable Senador Rener, se dispensaron a la iniciativa de referencia, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos, aprobación del acta en la parte conducente y demás trámites.

5o.—El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre hizo moción para que una Comisión de la Cámara visitara en su lecho de enfermo a la Honorable matrona doña Liliam Somoza de Sevilla Sacasa, esposa del Honorable Senador Dr. Guillermo Sevilla Sacasa.

Esta moción fué secundada por el Honorable Senador Dr. Sacasa, quien propuso que la Directiva fuera a visitar a doña Liliam Somoza de Sevilla Sacasa.

6o.—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto No. 20 por el cual se concede personería jurídica a la Comunidad de Hermanas Josefinas.

7o.—Se suspendió la sesión.

8o.—Se continuó la sesión.

9o.—El Señor Presidente dijo que se conocería del rechazo que la Cámara de Diputados hizo a las modificaciones que sufrió en la Cámara del Senado, el proyecto de ley por el cual se reforma el Arto. 4o. del Decreto Legislativo No. 111 del 2 de Noviembre de 1948, pues según el criterio de aquella Cámara, el Senado no tenía derecho

de hacer tales reformas, porque la iniciativa únicamente se refería a la fracción arancelaria No. 1120 y este Alto Cuerpo incluía en el proyecto otras fracciones de la Ley Arancelaria. Agregó, que habiéndole gustado a la Cámara de Diputados, la parte referente a las modificaciones del Senado, manda ahora una nueva iniciativa en ese sentido.

El Honorable Senador Dr. Debayle expresó la conveniencia de que siempre exista armonía entre las dos Cámaras, pidiendo a sus compañeros de Cámara sean lo más comprensivos posible en el presente caso, poniendo todos su buena voluntad para que la diferencia de criterio que pudiera existir entre ambas Cámaras, se allane con la aprobación de la nueva iniciativa a que se refirió el Señor Presidente.

El Honorable Senador Gral. Chamorro manifestó que a su juicio, la Cámara del Senado puede reformar cualquier iniciativa que se le someta, reservándose el Ejecutivo el derecho de vetarla, y que no era la Cámara de Diputados la que puede decir que el Senado no tiene derecho a hacer tales reformas. Dijo además, que la Cámara de Diputados rechazó un punto muy importante de las reformas hechas por el Senado, que es el de la exención de los derechos consulares a los insecticidas, punto éste muy importante para los agricultores nicaragüenses.

El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre dijo que la Honorable Cámara de Diputados procedió correctamente al rechazar las reformas del Senado, pues esta Cámara no tenía facultad de hacer tales adiciones a la iniciativa de la Cámara de Diputados que a su vez era una iniciativa del Poder Ejecutivo, habiéndose constituido en ese momento el Senado, en poder iniciador.

El Honorable Senador Dr. Manzanares se pronunció en completo desacuerdo con lo expresado por el Dr. Argüello Vidaurre, pues éste estaba sosteniendo una tesis distinta a la que sostuvo la Cámara en días pasados cuando la Cámara de Diputados dijo que no tenía derecho a prestar su contingente en la formación de las leyes. Agregó que hacía uso de la palabra no para entrar a discutir el fondo del asunto, sino para reclamar se mantenga lo que una vez se dijo y es que la Cámara del Senado tiene perfecto derecho de adicionar o reformar cualquier proyecto que se le someta.

El Honorable Senador Dr. Sacasa dijo que en el fondo estaba de acuerdo con la observación hecha por el Dr. Manzanares, pero no de la manera tan rotunda con que él la expresa, pues es evidente que esta Cámara tiene derecho de reformar y adicionar los proyectos, pero está pendiente aun, hasta donde puede reformarlos y en cuál materia,

lo cual debía ser objeto de una amplia discusión para tomar una resolución en definitiva, no siendo ahora el momento oportuno para resolverlo, sino discutir si se mantiene el criterio de esta Cámara o se aprueba la iniciativa de la Cámara de Diputados, la cual llegó originalmente para luego como de la nueva iniciativa de aquella Cámara acogiendo las ideas de la Cámara del Senado para favorecer a los agricultores.

El Honorable Senador Dr. Guerrero hizo uso de la palabra para manifestar que el caso presente es diferente al que se presentó la vez pasada, pues entonces la Honorable Cámara de Diputados alegaba que el Senado no tenía derecho a rechazar ningún proyecto; que en el caso actual se trata de que esta Cámara no tiene iniciativa para referirse a cosas completamente diferentes a la que recibió de la de Diputados, por lo que pedía se aprobara la iniciativa llegada de la Cámara de Diputados, pues de lo contrario, se vendría a desajustar el Presupuesto que ya está calculado a base de esos impuestos.

El Honorable Senador Gral. Chamorro mocionó para que se nombrara una Comisión que fuera a la Cámara de Diputados a ver si aceptaba la exención del cinco por ciento para los insecticidas.

El Honorable Senador Sánchez B., dijo que se trataba de un asunto muy delicado por lo cual la Cámara del Senado debía buscar la forma mejor de aprobar la ley, ya que es muy simpático suprimir impuestos, pero que estando aprobado ya el Presupuesto, éste sufriría un gran desequilibrio con la exoneración de tales impuestos, repitiendo que debía buscarse la forma de solucionar el problema sin dañar los derechos ya establecidos que le corresponden al Senado como Cámara legisladora.

El Honorable Senador Dr. Argüello Bolaños expresó que la Cámara de Diputados perfectamente pudo haber aceptado la modificación del Senado en cuanto a los derechos consulares para no perjudicar a los agricultores; dijo además que el Senado tenía perfecto derecho para hacer todas las modificaciones que hizo, pues las fracciones arancelarias a que se refiere en el proyecto, son fracciones de un mismo artículo. En este mismo sentido se pronunció el Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza, expresando que no debe sentarse un precedente como el que se quiere sentar ahora.

El Honorable Senador Chamorro retiró su moción.

Sometidos a votación el criterio de la Cámara de Diputados y el de la del Senado fué mantenido el primero con nueve votos a favor y seis en contra que obtuvo el se-

segundo. En consecuencia, de conformidad con el Arto. 166 Cn., dicha iniciativa volverá de nuevo a la Cámara de Diputados.

Al rectificarse ahora lo que aprobó primero esta Honorable Cámara, lo hizo en razón de que se le presentaron datos numéricos que demuestran que la supresión del impuesto sobre la introducción de maquinarias agrícolas, mermaría el Presupuesto General de Ingresos en más de un millón de córdobas, produciendo así un gran desequilibrio en la situación económica del Estado, por lo cual modificó su criterio aprobando la contrainiciativa de la Cámara de Diputados, sin renunciar al derecho que tiene constitucionalmente de aceptar, reformar, modificar, adicionar o rechazar las iniciativas que reciba de la Cámara de Diputados.

Se leyó y pasó a comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual los productos comprendidos en las fracciones de la Ley Arancelaria de 1918 y sus reformas Nos. 1114, 1115 Inc. a) y b) y 1116, estarán exentos del impuesto básico establecido en la Ley de 8 de Junio de 1938 y sus reformas de 23 de Junio de 1945; del impuesto creado por Ley de 25 de Noviembre de 1949 y los Derechos Consulares establecidos en Ley de 5 de Febrero de 1937.

11.—Se levantó la sesión citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves cuatro del corriente a las diez a.m.

*Alejandro Abaunza E.*

Presidente

*Alberto Argüello Vidaurre*  
Secretario

*Pablo Rener*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Gustavo Espinoza, la cuenta de la Tesorería Municipal de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, que el señor Manuel Antonio Ríos, mayor de edad, casado, carpintero y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Ochocientos Diez Córdobas y Sesenta Centavos (C\$ 3,810.60), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que

la tuvo a su cargo, la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las nueve de la mañana del veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 6, y este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas a la Tramitación Judicial como puede verse en el auto de las diez de la mañana del treinta y uno de Mayo y en auto de las doce del día del trece de Octubre de mil novecientos cincuenta, este funcionario dispuso que al presente juicio pasara al suscrito para su continuación en el Trámite Judicial y Fallo, por lo que al pie del mismo folio se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno folio 12, el Sr. Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Coentadantes, y de conformidad con sustitución del poder, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del Sr. Manuel Antonio Ríos, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Quinientos Setenta y Nueve Córdobas y Noventa y Tres Centavos (C\$ 579.39), que acusa tener como existencia al último de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Aprobación del señor Supervisor del 10% Sanidad inserta al folio 15, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, folio 14, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Manuel Antonio Ríos, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Manuel Antonio Ríos, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Muy Muy, Departamento de Matagalpa.



Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Antonia Martínez en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I  
La Sra. Martínez da en arriendo al Gobierno una casa que posee en San Isidro, Departamento de Matagalpa, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II  
La señora Martínez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III  
El Gobierno pagará a la señora Martínez en virtud de este Contrato, una cuota mensual de veinticinco córdobas (C\$ 25.00) que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Matagalpa.

IV  
La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Antonia Martínez.

No. 147-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Septiembre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

### Ministerio de Economía

Acuerdo No. 19  
El Presidente de la República,  
en cumplimiento del Capítulo VII, Artículo XVIII, del Tratado de Libre Comercio exis-

tente entre las Repúblicas de Nicaragua y El Salvador,

Acuerda:

Primero:—Crear la Comisión Nacional de estudios que se encargará de los asuntos relacionados con el Tratado mencionado, especialmente de lo estipulado en los incisos a), b) y c) del indicado Artículo XVIII.

Segundo:—Designar para que integren la referida comisión a los señores Dr. Gustavo A. Guerrero, como Presidente y señor Luis Alberto Cabrales, como Secretario, éste último en representación del partido minoritario del país.

Tercero:—Asignar a los miembros de dicha comisión, la suma de Cien Córdobas (C\$ 100 00) como dieta por cada una de las sesiones que celebren, no pudiendo exceder éstas de cuatro cada mes.

Cuarto:—Los nombrados ejercerán sus funciones a partir de la fecha en que tomen posesión de su cargo ante el Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Quinto:—Los gastos que ocasione el mantenimiento de la comisión a que se refiere este acuerdo, serán debitados, dentro del ejercicio Fiscal que corre, a la cuenta «Remanentes de la Administración Pública al 30 de Junio de 1951».

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. A. SOMOZA, Presidente de la República. E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 9148

Once a.m. catorce Diciembre entrante, en este Despacho, subastaráse finca rústica Achuapa, caballería medida moderna sitio Nance Dulce, lindante: oriente, Antonio Ramírez; poniente, Plan Jicote; norte, Acevedo Gutiérrez; sur, Antonio Ramírez.

Ejecución: Ali Vanegas contra Cayetano Laguna.

Avalúo: C\$ 2,000.00.

Oyese posturas.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuentiuno.—Julio C. Morales V., Srío. 4211 3 2

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8821

Juliana Irigoyen, solicita título supletorio lote terreno rústico sito en Los Hatillos, esta jurisdicción dentro los siguientes linderos: oriente, Celedonio Alemán; poniente, Feliciano Ruiz; norte, Salvador Vela; y sur, Isidora Salvatierra.

Quién se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Gabriel Mejía, Srío. 3714 3 3

Nº 8824

Modesta González Irigoyen, solicita título supletorio lote terreno rústico sito en San Miguel, esta jurisdicción, dentro siguientes linderos: oriente, camino público; poniente, terreno Francisco Cajina;

norte, Ezequiel Paisano; y sur, Desiderio Chavarría. Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil. Alta Gracia, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Gabriel Mejía, Srio. 3716 3 3

No 8825

Isaac Antonio Villanueva, solicita título supletorio lote terreno rústico sito Piedra de Agua, esta jurisdicción, dentro siguientes linderos: oriente, Ildelfonso González; poniente, testamentaria de Crescencio Alvarez; norte, Ildelfonso González y Francisco Irigoyen; y sur, camino público.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Gabriel Mejía, Srio. 3715 3 3

No 8779

María Jesuina Vallejos, pide título supletorio casa solar El Viejo: oriente, Dora Novoa; poniente, Martina Reyes; norte, predio nacional; sur, Melchora Torres, Dionisia de Orellana; sur-norte, treinta y siete varas; poniente-oriente, sesentinueve.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre primero mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Oconor, Srio. 3674 3 3

No 8826

Humberto Ubau, solicita título supletorio lotes terreno rústicos sito Cerro Madera, esta jurisdicción; a) Dos manzanas, siguientes linderos: oriente, propiedad del General Anastasio Somoza; poniente, Juan Valle; norte, Antonia y Dolores Ubau; sur, propiedad del General Anastasio Somoza; b) Dos manzanas siguientes linderos: oriente, propiedad del General Somoza; poniente, Carmen Valle; norte y sur, Juan Valle y c) Doscientas cincuenta varas cuadradas, siguientes linderos: oriente y poniente, Carmen Valle; norte y sur, Juan Valle.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Gabriel Mejía, Srio. 3713 3 3

No 8769

Inés Argeñal v. de Alonso, solicita título supletorio: a) Huerta de cinco y un cuarto de manzanas lindante: oriente Rodimiro Trujillo; poniente, mediando quebrada Sara Luisa Alonzo; norte, herederos José Mercado; sur, Cruz Valladares. b) Chavra tres manzanas, lindante: oriente, herederos Silvestre Alonzo; poniente, Raimunda Martínez; norte, Rosario Rojas; sur, Fidelia Téllez. Terreno propio comarca Chacra, esta jurisdicción.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío E., Srio. 3662 3 3

No 8810

Angel Espinoza, solicita título supletorio finca rústica sesenta manzanas, terreno propio, Santa Rosa Apajuají, San Nicolás, lindante: oriente, Angel Rocha; poniente, mediando camino, Lucio Rocha; norte, Julio Salas; sur, Herminio Rocha.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Noviembre mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío, E., Srio. 3694 3 3

No 8909

Tito José Alemán, unión Elsa María y Lucas Evangelista Alemán, solicita título supletorio, lote cinco manzanas jurisdicción Alta Gracia, limitado: orien-

te, Nicolás Potoy; poniente, Marcos Evangelista Victoria e Hipólito Alemán; norte, Justo Alemán; sur, Hipólito Alemán.

Lote ocho manzanas jurisdicción Moyogalpa, limitado: oriente, terrenos Municipales; poniente, Geferino Salvatierra; norte, Dionisio, Victoria Alemán; sur, terrenos incultos. Terrenos propios.

Opónerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, doce Noviembre mil novecientos cincuenta y uno.—Moisés S. Cole, Srio. 4001 3 3

No 8797

Justo Pastor Suazo, solicita título supletorio, situado en el barrio de Subtiava, cantón La Parra, quia, de esta ciudad, lindante: oriente, Josefa Lafont, poniente, calle en medio Mateo Mayorga; norte, Fernando Reyes; y sur, Isabel López. Midiendo: norte a sur, veintiseis varas; y de oriente a poniente, cincuenta y ocho varas.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en León. Juzgado Local Civil a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Octavio Guerrero, Srio. 3673 3 3

No 8778

María Jesuina Vallejos, nombre José Miguel Vallejos Jarquín, pide título supletorio chacra rústica jurisdicción El Viejo como tres manzanas; oriente, Edmundo Deshon; poniente, sur, Abel González; norte, Melchora Torres.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre primero mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Oconor, Srio. 3775 3 3

No. 8799

Julia Briones Gutiérrez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, presentó a este Juzgado solicitando título supletorio de una casa y solar ubicados en el cantón de El Calvario, de esta ciudad, siendo la casa entejada, parada sobre horcones y forrada de tablas, de nueve varas de largo, por ocho de ancho, con un corredor al lado del solar, de cinco varas de largo por tres de ancho, siendo el solar de treinta y tres varas y una tercia por cada uno de sus cuatro lados, lindante el conjunto: oriente, predio de Mercedes Gutiérrez de Briones; occidente, predio de Salvador Centeno, antes, hoy de Gregoria Espinal; norte, Francisco Leiva, hoy del doctor Ricardo Sotomayor; y sur, predio de Esteban Espinoza, calle en medio.

Estímalo en doscientos córdobas.

Dado en el Juzgado Local de Estelí a las tres de la tarde del cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Gutiérrez B.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original. Estelí, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Sotomayor, Srio. 3672 3 3

9096

Lorenza Balmaceda, solicita título supletorio, solar urbano, terreno propio, Zaragoza, León, lindante: oriente, norte y sur, Carlos Argüello; poniente, José Darce. Mide: sesenta por treinta y seis varas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Diciembre mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Saborío, Srio. 4154 3 1

No 9193

Eliseo Beltrán, mayor edad, casado, agricultor, domicilio San Fernando, solicita título supletorio siguientes propiedades, ubicadas en terreno propio de la jurisdicción San Fernando: a) Urbana casa y solar en San Fernando, dos piezas, solar treinta varas en cuadro, linda: norte, Aurelia Herrera; sur, plaza; oriente, Filomena Herrera; occidente, Filome-

na Ortez. b) Rústica, finca de café de cuarenta manzanas, linda: norte, Dámaso Urbina; sur, solicitante; oriente, río La Horca; occidente, Rafael Herrera.

Tuvieron intervención el Síndico y el Representante del Fisco.

Valóranse mil córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado de Distrito. Ocotal, febrero veintitrés de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rivas Rivera, 4169 3 1

#### MARCAS DE FABRICA

No. 9107

Renato Argüello Peñaiba, Propietario de los Laboratorios «Rarpe» de esta ciudad, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:

## HIGADO SANA

para proteger: Productos farmacéuticos como pociones, jarabes, comprimidos, granulados, polvos y cualquier otra forma medicamentosa.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4164 3 1

No. 9108

Renato Argüello Peñaiba, Propietario de los Laboratorios «Rarpe», de esta ciudad, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:

## NOLOR

para proteger productos farmacéuticos: Pociones, jarabes, comprimidos, granulados, ungüentos, polvos y cualquier otra forma medicamentosa.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4163 3 1

No. 9109

Alberto Chamorro, de este domicilio, mediante apoderado Fernando Chamorro Zink, solicita registro esta Marca:

## PRIMAVERA

para proteger y distinguir estos productos: Toda clase de licores especialmente un ron que lleva este mismo nombre.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4162 3 1

No. 9110

Alberto Chamorro, de este domicilio, mediante apoderado Fernando Chamorro Zink, solicita registro esta Marca:

## PRIMAVERA

(con dibujos ornamentales de fantasía).

para proteger estos productos: Toda clase de licores especialmente un aguardiente que lleva este mismo nombre.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

4161 3 1

#### DENUNCIO DE MINA

No. 8827

Señor Juez de Distrito y de Minas del Departamento de Chinandega.—Yo, Saturnino Montiel, mayor de edad, casado, negociante, del domicilio antes de esta ciudad y ahora de la de León, respetuoso a Ud. digo:

Que soy descubridor en Cerro Virgen y con mi compañero de labores y descubrimiento don Juan Quintero que es también mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de la ciudad de El Sauce, Departamento de León, de una veta minera que produce oro y cuya muestra le acompaño, de la que saqué en operaciones de cateo, del paraje rústico llamado «Cerro del Cascabel», en jurisdicción del pueblo de Villanueva, como a dos leguas de distancia. Y como tal descubridor denuncié esa mina, para los efectos del Código de Minería, respeto en título provisional, luego el definitivo y el pago correspondiente al Fisco previo los trámites legales.

Al efecto: manifiesto que la veta es una sola, con dirección de Oriente a Poniente con recuesto al Norte, de ancho variable y comprendiendo quince hectáreas, para tres pertenencias, que son las que pido comprenda este denuncia: Demarco para que se inscriban separadamente, cada pertenencia, así:

1a. Pertenencia que denomino «Los Parajes», de cinco hectáreas y estos linderos: al oriente, con cerro del Desmontillo; al poniente, sitio de San Francisco; al norte, con un lugar llamado Los Arados; y al sur, con otro lugar llamado Los Horconcitos. Esta pertenencia al Oriente de las otras dos es que queda.

2a. Pertenencia, que denomino «El Escándalo», queda en el centro de las otras dos, mide cinco hectáreas y que bajo la misma nominación o parajes que la pertenencia anterior, como linderos o demarcación de ella.

3a. Pertenencia, del extremo Poniente, que denomino «El Triunfo», tiene la misma extensión y linderos o demarcación que la primera.

Ruego a Ud. que de conformidad con los Art. 37, 39, 41, 42, 44, 47, 49 y 50 C.M. ordenar la inscripción y publicación del caso, para en su tiempo hacer la ratificación con operaciones de cateo legales, sobre todo el mineral, que llevara el nombre común para las tres pertenencias de «Samaria».

Para notificaciones en esta ciudad señalo la oficina del Dr. Carlos Mesa y Salorio.—Chinandega, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Lineado.—S. Montiel. Presentado por el señor Saturnino Montiel, a las once y treinticinco minutos de la mañana del día veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno; con la muestra a que alude en el escrito.—Francisco Meléndez G.

Juzgado Civil del Distrito y de Minas por Ministerio de la Ley.—Chinandega, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. La once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Visto la anterior manifestación hecha por el señor Saturnino Montiel, como descubridor de mina en cerro virgen de tres pertenencias cuyos nombres se indican: anótese el denuncia anterior en el Libro Diario; regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley y custódiese las muestras del mineral presentada; dése recibo al interesado si lo pidiera. Notifíquese.—Meléndez G.—Guillermo Oconor, Srio.

Es conforme con su original y en virtud de lo demandado, quien creyese perjudicado opóngase término legal este Juzgado de Distrito.—Chinandega, veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Oconor, Srio.

3720 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

No 9160

Don César Cuadra, mayor de edad, y de este domicilio, se presentó ante esta Alcaldía Municipal, solicitando en donación para siempre, un solar de dominio Municipal, como de treinta varas en cuadro existe en la parte Noreste de este pueblo, con estos linderos: oriente, Ana Obando; occidente, Vicente Solano y Juan I. Sequeira, calle en medio; norte, Fernando Buitrago, en medio; y sur, María Acosta y Marcial Flores.

Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal que será oído.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Teustepe, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—O. A. Salas C., Alcalde Municipal.

4214 3 1

No 8970

Ramón Avilés, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de ocho manzanas de terreno ejidal, en El Guayabito de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, terreno solicitado por Alonso Aguirre y Salvador Avilés; sur, cafetal de Estabano Rodríguez y terreno solicitado por Isacio Bellorín; oriente, llano pantanoso y cafetal de Laureano Ramos; y occidente, llanos pantanosos del Guayabito.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal, Jalapa ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero E., Srio.

4048 3 1

No 8971

Leopoldo Aguirre C., mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de cuatro manzanas de terreno ejidal en el Río Abajo de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, terreno solicitado por Alberto Juárez; oriente, camino de uso público; sur, trabajos de los Vega y terreno solicitado por Demetrio Benavides; y occidente, labranza del solicitante y monte inculto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal, Jalapa ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero E., Srio.

4047 3 1

No 8972

Efraín Sanabria, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de ocho manzanas de terreno ejidal, en el Río Abajo, de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, camino de uso público; sur, labranza de Bernardo Alvarado; oriente camino de El Coyol al Portillo; y occidente, cafetal de José Salgado.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea derecho, que se presente a esta Alcaldía Jalapa, a deducirlo en el término de quince días.—Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero E., Srio.

4046 3 1

No. 8959

José Tomás Leiva, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal baldío, como de diez manzanas, situado en la comarca de Agua Buena de esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, Antonio Taleno; poniente, propiedad del dicente; norte, propiedad de Emilio Taleno; y sur, propiedad de Salomón Oporta

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlo en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal, Juigalpa dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—H. Reyes.—Asunción Aguilar, Srio.

Es conforme. Juigalpa, dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Asunción Aguilar, Srio.

4032 3 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

No 9093

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Carlos y Cristobal Lizano, de treinta y dos y veintidós años de edad, respectivamente, casado, el primero y soltero el segundo, ambos agricultores y del domicilio de Ciudad Dario de este Departamento, para que dentro de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por los delitos de homicidio en la persona de Catarino y Victorino Gutiérrez, de cincuenta y veintiséis años de edad, respectivamente, y ambos del domicilio de Ciudad Dario; casado y agricultor el último de los nominados e ignorando estas últimas generales del primero; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparecen.

Se hace saber a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—Matagalpa, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. I. Rivera.—E. R. Zelaya R., Srio

511 1

No. 9072

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Sabino y Juan Rodríguez, casado el primero, soltero el segundo, los dos mayores de edad, agricultores y vecinos del valle «El Granadillo», cañada de El Tuma de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les instruye por el delito de lesiones graves inferidas a Agustín Rodríguez, de treinta años de edad, soltero, agricultor y vecino de «El Granadillo» de la mencionada cañada de El Tuma; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. I. Rivera.—J. Ramón Roa, Srio.

509 1

No. 9049

Por primera vez cito y emplazo al procesado Miguel Rivera, del domicilio de San Nicolás y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Carmen Machado, quien es mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Nicolás, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Civil y para lo Criminal por Ministerio de la Ley de León a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Mayorga O.—Milciades Reyes, Srio.

500 1